



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33801-019-19

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DEL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL NÚMERO LP-DERMS-33801-038-16 (EN ADELANTE "EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE DE JESÚS BERNAL CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) QUE "LA FINANCIERA" ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" "EL CONTRATO", EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE "LA FINANCIERA" A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° LA-006HAN001-E72-2016, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE "LA LEY") Y 85 DE SU REGLAMENTO.
- B) QUE CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2016, "LAS PARTES" FORMALIZARON "EL CONTRATO", CON UNA VIGENCIA DEL 01 DE AGOSTO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$2,646,748.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$3,053,940.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- C) QUE CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, "LAS PARTES" FORMALIZARON EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-LP-DERMS-33801-042-18, PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y QUEDAR COMPRENDIDA DEL 01 DE AGOSTO DE 2016 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019, ASÍ COMO INCREMENTAR EN UN 7% (SIETE POR CIENTO) LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUEDAR COMO MONTO MÍNIMO DE "EL CONTRATO" LA CANTIDAD DE \$2,832,020.36 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTE PESOS 36/100 M.N.) Y COMO MONTO MÁXIMO DE "EL CONTRATO" LA CANTIDAD DE \$3,267,715.80 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 80/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33801-019-19

- D) QUE CON FECHA 29 DE MARZO DE 2019, **"LAS PARTES"** FORMALIZARON EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-LP-DERMS-33801-006-19, PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE **"EL CONTRATO"** Y QUEDAR COMPRENDIDA DEL **01 DE AGOSTO DE 2016 Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2019**, ASÍ COMO INCREMENTAR EN UN 12% (DOCE POR CIENTO) LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUEDAR COMO MONTO MÍNIMO DE **"EL CONTRATO"** LA CANTIDAD DE **\$3,149,630.12 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.)** Y COMO MONTO MÁXIMO DE **"EL CONTRATO"** LA CANTIDAD DE **\$3,634,188.60 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- E) QUE MEDIANTE EL OFICIO DGAA/DERMS/993/2019, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019, EL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, SOLICITÓ AL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"** MANIFESTARA SU ACEPTACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO E INCREMENTAR EN UN 1% (UNO POR CIENTO) EL MONTO MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADO EN **"EL CONTRATO"**, LO QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$30,539.40 (TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASÍ COMO AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, OFICIO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO ÚNICO**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- F) QUE MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS A **"EL CONTRATO"**, ESCRITO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO COMO PARTE DEL **ANEXO ÚNICO**.
- G) QUE EN VIRTUD DE LO MENCIONADO EN LOS INCISOS QUE ANTECEDEN, ES NECESARIO INCREMENTAR EN UN 1% (UNO POR CIENTO) EL MONTO MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE **"EL CONTRATO"**, PARA RESULTAR COMO MONTO MÍNIMO LA CANTIDAD DE **\$3,149,630.12 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.)** Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE **\$3,664,728.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ASÍ COMO MODIFICAR LA TABLA ESTABLECIDA EN LA REFERIDA CLÁUSULA EN LA QUE SE DESGLOSA EL PRESUPUESTO, CON EL FIN DE ASIGNAR RECURSOS A LA SUBPARTIDA 1 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"**
- H) QUE ES NECESARIO AMPLIAR LA VIGENCIA PACTADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE **"EL CONTRATO"** POR EL PERIODO COMPRENDIDO

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33801-019-19

DEL **01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.

- I) QUE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN EL INCISO ANTERIOR, NO IMPLICAN OTORGARLE CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A **"EL PROVEEDOR"** COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN **"EL CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I.- DECLARAN "LAS PARTES":

- A) QUE ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA INCREMENTAR EN UN 1% (UNO POR CIENTO) EL MONTO MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE **"EL CONTRATO"**, PARA RESULTAR COMO MONTO MÍNIMO LA CANTIDAD DE **\$3,149,630.12 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.)** Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE **\$3,664,728.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ASÍ COMO MODIFICAR LA TABLA ESTABLECIDA EN LA REFERIDA CLÁUSULA EN LA QUE SE DESGLOSA EL PRESUPUESTO, CON EL FIN DE ASIGNAR RECURSOS A LA SUBPARTIDA 1 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.
- B) QUE ES VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA AMPLIAR LA VIGENCIA PACTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE **"EL CONTRATO"**, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**.
- C) QUE LO ANTERIOR ES DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE **"LA LEY"**, 91 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE **"EL CONTRATO"**.
- D) QUE EL INCREMENTO EN LOS MONTOS PACTADOS EN **"EL CONTRATO"**, NO REBASAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"**.
- E) QUE **"LA FINANCIERA"** CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33801 "SERVICIOS DE VIGILANCIA", AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS MEDIANTE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON FOLIO NÚMERO GP-169-2019, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019.
- F) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33801-019-19

MODIFICATORIO, MISMA QUE SE HA COTEJADO Y HA QUEDADO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN “**EL CONTRATO**”, EN SU PRIMER Y SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN QUE EXISTA REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “**LAS PARTES**” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN MODIFICAR EL MONTO MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA TERCERA DE “**EL CONTRATO**”, RELATIVA AL PRECIO, ASÍ COMO MODIFICAR LA TABLA ESTABLECIDA EN LA REFERIDA CLÁUSULA EN LA QUE SE DESGLOSA EL PRESUPUESTO, CON EL FIN DE ASIGNAR RECURSOS A LA SUBPARTIDA 1 CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, EN EL TENOR SIGUIENTE:

“TERCERA. - PRECIO. - ...

...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “**LA FINANCIERA**” PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÍNIMO DE \$3,149,630.12 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 12/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$3,664,728.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

...

EL PRESUPUESTO ANTES MENCIONADO SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE FORMA:

CONCEPTO	2016		2017		2018		2019		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBPARTIDA 1	\$319,904.00	\$369,120.00	\$767,769.60	\$885,888.00	\$767,769.60	\$885,888.00	\$502,882.12	\$610,788.00	\$2,358,325.32	\$2,751,684.00
SUBPARTIDA 2	\$791,304.80	\$913,044.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$791,304.80	\$913,044.00
TOTAL PARTIDA ÚNICA	\$1,111,208.80	\$1,282,164.00	\$767,769.60	\$885,888.00	\$767,769.60	\$885,888.00	\$502,882.12	\$610,788.00	\$3,149,630.12	\$3,664,728.00

SEGUNDA.- EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, “**LAS PARTES**” ACUERDAN MODIFICAR LA VIGENCIA ORIGINALMENTE PACTADA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DE “**EL CONTRATO**”, EN EL TENOR SIGUIENTE:



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33801-019-19

“QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA” A PRESTAR “LOS SERVICIOS” OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ A PARTIR 01 DE AGOSTO DE 2016 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

...

”
...

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE “LA LEY”, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO IMPLICA NOVACIÓN A “EL CONTRATO” FORMALIZADO CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2016, POR LO QUE LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE NO SE MODIFICAN, PERMANECERÁN CON TODA SU FUERZA, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES.

QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **“LAS PARTES”** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR O MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

U

4
[Signature]
[Signature]



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-LP-DERMS-33801-019-19

POR "LA FINANCIERA"

REPRESENTANTE LEGAL

**ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE
DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
GERENTE DE SERVICIOS
GENERALES, MANTENIMIENTO Y
OBRA PÚBLICA

POR "EL PROVEEDOR"

C. FELIPE DE JESÚS BERNAL CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM-LP-DERMS-33801-019-19 AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DEL SERVICIO DE ALARMAS Y MONITOREO PARA LOS INMUEBLES DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO A NIVEL NACIONAL NÚMERO LP-DERMS-33801-038-16, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. FELIPE DE JESÚS BERNAL CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019.



CONVENIO MODIFICATORIO No. LP-DERMS-33801-019-19

ANEXO ÚNICO

U

✓

✓

✓

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
DE/AA/DERMS/993/2019

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019

Lic. Felipe de Jesús Bernal Carrillo
Representante Legal de
ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.
Insurgentes Sur N° 1106 Col. Tlacoquemecatl
C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez
Ciudad de México
Presente

Me refiero al Contrato Plurianual Abierto N° LP-DERMS-33801-038-16, su Primer Convenio Modificatorio N° CM-LP-DERMS-33801-042-18 y su segundo Convenio Modificatorio N° CM-LP-DERMS-33801-006-19 referente al Servicio de Alarmas y Monitoreo Para los Inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a Nivel Nacional suscrito por esta entidad, con vigencia del 1 de agosto del 2016 al 31 de agosto de 2019.

Sobre el particular y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento, me permito informar a usted que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, requiere ampliar en monto máximo y vigencia la prestación del servicio.

El importe de la Ampliación que se requiere efectuar asciende a la cantidad de \$ 30,539.40 (Treinta mil quinientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.) el cual corresponde al 1% del monto máximo del contrato y la ampliación será del 1 al 30 de septiembre de 2019

Lo anterior, obedece a que la Financiera Nacional requiere seguir contando con el servicio antes mencionado, esto con la finalidad de mantener los inmuebles de la Financiera a nivel nacional protegidos ante algún intento de robo, o cualquier otro acontecimiento que ponga en riesgo la integridad del personal

Por lo anterior, solicito a usted se manifieste por esta misma vía, si está de acuerdo en continuar brindando el servicio en las mismas condiciones estipuladas en el instrumento contractual arriba citado y en su caso presentar a la brevedad posible a esta Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, la respuesta respectiva.

Cabe mencionar que, si la respuesta es positiva, deberá tramitar el endoso de la fianza de cumplimiento para cubrir el periodo del Convenio Modificatorio de conformidad con la normatividad vigente.

Sin otro particular, agradezco la atención al presente y le envío un cordial saludo.



Atentamente

Lic. Oscar Mendoza Henríquez
Director Ejecutivo de Recursos
Materiales y Servicios

Recibo Oficio Original
Jaime Pacheco Escobar
Supervisor ADT

C.p. Arq. Mauricio González González. - Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública. Presente

23-AGOSTO-19



A Tyco Business

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.

Insurgentes Sur No. 1106
Col. Tlacoquemecatl del Valle
Del. Benito Juárez
03200, Ciudad de México

Tel: +50 (55) 5488 8000
www.adt.com.mx

Ciudad de México a 26 Agosto del 2019

LIC. OSCAR MENDOZA HENRÍQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
PRESENTE

Ref: Notificación de Aceptación para la Prestación del Servicio de Monitoreo.

En relación con el oficio DGAA/DERMS993/2019 de ampliación del **"Servicio de Alarmas y Monitoreo para los inmuebles de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"**, el suscrito Felipe de Jesús Bernal Carrillo en mi carácter de representante legal de la empresa ADT Private Security Services de Mexico, S.A. de C.V., personalidad que acredito con la escritura pública número 55,399 de fecha 28 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría Pública número 97 de la Ciudad de México, comparezco a nombre de mi representada a declarar **Bajo Protesta de Decir Verdad:**

Que mi representada acepta ampliar el periodo de servicio hasta el 30 de Septiembre de 2019, así como el monto por la cantidad de \$30,539.40 (Treinta mil quinientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.) equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del Contrato Plurianual Abierto N° LP-DERMS-33801-038-16 y de su Convenio Modificadorio N° CM-LP_DERMS-33801-042-18 y el N° CM-LP_DERMS-33801-006-19 de 2019.

Atentamente


Felipe de Jesús Bernal Carrillo
Representante Legal

ADT Private Security Services de México, S.A. de C.V.